

DJ/ADQ-CS/059/2020

**Contrato de Suministro de Material de Limpieza**, que celebra por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por la **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y por la otra parte, el **C. José Manuel Morales Rodríguez**, partes que en lo sucesivo se denominará **"El Organismo"** y **"El Proveedor"** respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes:

### DECLARACIONES:

#### I. Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Que la Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente contrato; tal y como se desprende del Acta de Sesión Extraordinaria del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, en fecha 22 veintidós de enero del año 2019 dos mil diecinueve, y de su nombramiento expedido a través de la Señora **Ma. Elena Villa Ramos**, Presidenta de dicho Patronato, de fecha 23 veintitrés de enero del mismo año; de igual manera el artículo 9 nueve fracción VIII Octava del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; establece las facultades de Representación Legal que ostenta la Directora General, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles en su cruce con la calle Lázaro Cárdenas, en la colonia FOVISSSTE, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

d).- Tener entre sus objetivos el proporcionar servicios integrales de Asistencia Social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal.

e).- En fecha 10 diez de marzo del año 2020 dos mil veinte, en Sesión Extraordinaria, el Comité de Adquisiciones de **"El Organismo"** autorizó adjudicar a **"El Proveedor"** de conformidad a las bases de Licitación Pública **AD/SC/003/2020**, el suministro de Productos de Limpieza; asimismo, en cumplimiento de las diversas disposiciones normativas de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### II.- Declara "El Proveedor" que:

a).- Es una persona física con actividad económica referida entre otros productos al comercio de artículos de limpieza y abarrotes, con los datos personales siguientes: ser de nacionalidad **EEUU** mayor de edad, originario y vecino del Municipio de Zapopan, Jalisco, con registro de **CURP** **EEUU** el que se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **EEUU**

b).- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad material, física y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

c).- Tiene domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, en el número 1091 mil noventa y uno de la calle Jardín de las Begonias en la colonia Alamedas de Tesistan, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

d).- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **EEUU**

#### III.- Declaran ambas partes:

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/059/2020

a).- Comparecer a este acto de manera libre y voluntaria, que las Cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente documento.

c).- De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen recíprocamente, su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

d).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA. - Objeto.** "El Proveedor" se obliga a suministrar Productos de Limpieza a "El Organismo", durante la vigencia del presente contrato, de manera mensual y en parcialidades previamente solicitadas, en las instalaciones del Almacén General ubicado en el domicilio de "El Organismo", las que deberán de ser entregadas en la cantidad y calidad, según las especificaciones normativas y las correspondientes a las bases de licitación.

De igual forma se obliga a dar cumplimiento de manera directa a los compromisos establecidos por lo que no podrá realizar subcontrataciones, que signifique contravención a esta obligación.

**SEGUNDA. - Obligaciones.** "El Proveedor" se obliga de conformidad a las bases de licitación y adjudicación correspondiente, a suministrar a "El Organismo" los siguientes productos de limpieza:

Num.	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe Total (IVA Incluido)
1	Aceite para mopeador, bidón 20 lt o por lt. (marca propia)	40	Litros	\$23.00	\$920.00
2	Atomizador de plástico de ½ lt y pistola incluida (marca libre)	140	Pieza	\$8.90	\$1,246.00
3	Cepillo para lavar wc con base 2 piezas (cepillo y base de plástico), (marca libre)	75	Pieza	\$17.20	\$1,290.00
4	Escoba de 7 siete hilos (marca libre)	190	Pieza	\$25.50	\$4,845.00
5	Escobeta para cocina de plástico o raíz (marca libre)	30	Pieza	\$6.00	\$180.00
6	Fibra metálica grande	180	Pieza	\$4.50	\$810.00
7	Gel antibacterial en galón de 4 o 5 lt (marca libre, galón 5 lt)	30	Pieza	\$112.50	\$3,375.00
8	Recogedor de medio bote de lamina bastón grande (marca libre)	10	Pieza	\$16.94	\$169.40
9	Toallas interdoblas paquete de 100 piezas (marca sanilux)	2900	Paquete	\$7.25	\$21,025.00
10	Trapeador blanco de	456	Pieza	\$26.10	\$11,901.60

DJ/ADQ-CS/059/2020

	hilaza de 500 grs				
				<b>Importe total</b>	<b>\$53,083.92</b>

**TERCERA. - Condiciones de pago.** "El Organismo" se obliga a pagar, de conformidad con el presente documento, las cantidades que resulten de las facturas expedidas por "El Proveedor" por el suministro de Productos de Limpieza, solicitados por el primeramente mencionado, hasta por la cantidad de **\$53,083.92 (Cincuenta y tres mil ochenta y tres pesos 92/100 Moneda Nacional.) I.V.A. incluido.**

Las Facturas correspondientes serán pagadas a "El Proveedor" dentro de los quince días posteriores a la presentación de dicho comprobante fiscal, debidamente requisitado, ante el Departamento de Recursos Financieros dependiente de "El Organismo"; factura que deberá contener sello y firma de recibido del Almacén General.

**CUARTA.- Supervisión.** "El Organismo", a través del personal del Departamento de Adquisiciones y del Almacén General tendrán en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrán revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue los Productos de Limpieza solicitados.

**QUINTA.- De la Garantía de Calidad.** "El Proveedor" se obliga a cumplir con los estándares de primera calidad y cantidad en los productos requeridos, de acuerdo con las solicitudes mensuales realizadas por "El Organismo"; debiendo entregar los productos en las condiciones contratadas, productos que no podrán exceder los márgenes de tiempo de caducidad; de lo contrario "El Proveedor" se obliga a realizar el cambio de los mismos, a las condiciones acordadas, a más tardar al día siguiente del reporte.

3

Las partes establecen que en caso de que en un periodo de 30 treinta días se repitieran tres reportes de incumplimiento a las condiciones y características de entrega de los productos de limpieza citados en el presente instrumento jurídico, "El Proveedor" podrá hacerse acreedor a la sanción de rescisión por incumplimiento.

**SEXTA.- Depósito de Garantía.** "El Proveedor", entregará por concepto de garantía económica, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo", cheque simple igual al 10% diez por ciento, de la cantidad total pactada en el presente contrato; la cual será devuelta a "El Proveedor" a la conclusión o término del presente contrato.

En el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con la forma y términos del presente contrato, dicha garantía económica, será aplicada por concepto de penalidad por los daños y perjuicios que ocasione, por dicho incumplimiento a favor de "El Organismo", sin necesidad de que medie interpelación o declaración judicial, bastando la simple notificación entre las partes.

**SÉPTIMA.- Vigencia.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día **10 diez de marzo del año 2020 dos mil veinte, concluyendo precisamente el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2020 dos mil veinte.**

**OCTAVA.- Modificaciones.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por quien acredite las facultades legales para ello.

**NOVENA.- Terminación Anticipada y/o la Suspensión temporal.** "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato o suspender su vigencia temporalmente, cuando así convenga a sus intereses, al interés general o por disposición legal, sin que le represente responsabilidad, no obstante ello deberá notificar anticipadamente y con la brevedad posible a efecto de que se establezcan los acuerdos pertinentes para dicha terminación o suspensión temporal; a efecto de que las partes establezcan los acuerdos correspondientes.

DJ/ADQ-CS/059/2020

**DÉCIMA.- Rescisión.** "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.
- c) Cuando así proceda por disposición legal aplicable.

Lo cual, podrá dar lugar a las indemnizaciones que correspondan a favor de la parte afectada por los daños y perjuicios en que pudiera incurrir por tal incumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito; entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que se encuentre fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no pueda preverse y que aún previniéndose, no se pueda evitar. Pero a la parte a quien se presente cualquiera de las causas antes mencionadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente, tales circunstancias

En dichos supuestos, las partes deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos contraídos, para establecer las bases del contrato de terminación y/o suspensión.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Legislación aplicable.** Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

**DÉCIMO TERCERA.- Competencia y Jurisdicción.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a la competencia y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, manifestando las partes que dentro del mismo no existen vicios del consentimiento, error, dolo o mala fe; lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia; el día **10 diez de marzo del año 2020 dos mil veinte, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

Maestra Diana Berenice Vargas Salomón  
Directora General

José Manuel Morales Rodríguez

TESTIGOS

Lic. Olga María Esparza Campa  
Directora de Administración y Finanzas.

Lic. Beatriz Angélica Pimentel Gutiérrez  
Jefa del Departamento de Adquisiciones

Av. Laurel

Tel conmu

SÓUÓUÁ  
Sá ^æ ã) ç • Á  
\* ^) ^iæ • É  
] | [ ç 88ñ É  
ã + | { æñ Á  
& } ã ^) 8æñ É  
! ^ • ^ i ç æ Æ

FÉOã ã æã [ Á ç æ ã ) æ ã æ ã Æ ^ Á ] + | { æ ã æ Æ } Á | Á ç ^ æ ã ) ç Á ^ ç & æ .. ã [ Á ç æ ç [ Á æ 88ñ ] Á ç ^ Á  
| | • SÓUÓUÁ | | Á ç æ ç • ^ Á ^ Á ) Á ç æ ç Á ^ • [ ] æ ã æ ^ ç æ æ ç [ É  
GÉOã ã æã [ Á ç æ ç • ^ Á ^ Á ) Á ç æ ç Á ^ • [ ] æ ã æ ^ ç æ æ ç [ É  
HÉOã ã æã [ Á ç æ ç • ^ Á ^ Á ) Á ç æ ç Á ^ • [ ] æ ã æ ^ ç æ æ ç [ É  
á ^ Á • SÓUÓUÁ | | Á ç æ ç • ^ Á ^ Á ) Á ç æ ç Á ^ • [ ] æ ã æ ^ ç æ æ ç [ É  
I ÉOã ã æã [ Á ç æ ç • ^ Á ^ Á ) Á ç æ ç Á ^ • [ ] æ ã æ ^ ç æ æ ç [ É  
SÓUÓUÁ | | Á ç æ ç • ^ Á ^ Á ) Á ç æ ç Á ^ • [ ] æ ã æ ^ ç æ æ ç [ É  
I ÉOã ã æã [ Á ç æ ç • ^ Á ^ Á ) Á ç æ ç Á ^ • [ ] æ ã æ ^ ç æ æ ç [ É  
SÓUÓUÁ | | Á ç æ ç • ^ Á ^ Á ) Á ç æ ç Á ^ • [ ] æ ã æ ^ ç æ æ ç [ É